

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de enero de 2026.

No. 04

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 963/23-RA1-01-2, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el particular responsable Carlos Espinoza Vázquez se encuentra en una inhabilitación temporal por un periodo de tres meses.

Pág. 89

-0-

CIRCULAR emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 18/24-RA1-01-2, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la persona moral responsable AM CENIT, S.A. de C.V., se encuentra en una inhabilitación temporal por un periodo de tres meses.

Pág. 91

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 183/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se emite el Reglamento de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón de Nivel Superior y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Subsistema Estatal de Educación de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO del C. Secretario de Educación y Deporte, por el que se expide el Manual de Organización Tomo I de la Secretaría.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

AVISO del C. Secretario de Hacienda por el cual se da a conocer la Convocatoria para integrar el Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua.

Pág. 93

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Bravos con residencia en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 102

-0-

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 103

-0-

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Doce, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 104

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 012-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de armex y brocales.

Pág. 105

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 021-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de aceites y grasas.

Pág. 106

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 022-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de gas cloro.

Pág. 107

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° 002-2026 Licitación Pública Presencial N° LP-JMASCUAUHTÉMOC 005/2026, relativa al suministro de mantenimiento preventivo a fuentes de abastecimientos.

Pág. 108

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO Ejecutivo N° 01/2026 de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual se establecen los días inhábiles correspondientes al ejercicio 2026.

Pág. 109

-0-

ACUERDO Ejecutivo N° 02/2026 de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de garantías de las personas servidoras públicas obligadas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el período aplicable del ejercicio anual 2026.

Pág. 113

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-23/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto.

Pág. 117

-0-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-01/2026 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba el calendario y horario oficial de labores para el ejercicio 2026, así como la calendarización de sesiones ordinarias que el Pleno, de dicho organismo garante, celebrará en tal ejercicio.

Pág. 120

-0-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-02/2026 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026.

Pág. 124

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

ACUERDO General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial 01/2026, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el Desarrollo del Procedimiento de Evaluación del Desempeño Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 138

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/09/2026, relativa a la renovación de licencias para correo electrónico, software de productividad y equipos.

Pág. 153

-0-

FE DE ERRATAS al Acuerdo del C. Subsecretario de Gobernación, por medio del cual se expide la cancelación de licencias para venta y suministro de bebidas alcohólicas a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 105, de fecha 31 de diciembre de 2025.

-FOLLETO ANEXO-

FE DE ERRATAS al Decreto N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O, mediante el cual se autoriza financiamiento en relación con el fortalecimiento financiero, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 105, de fecha 31 de diciembre de 2025.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 154 a la Pág. 161

-0-

FE DE ERRATAS

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DE 2026.

FE DE ERRATAS AL ANEXO DEL DECRETO No. LXVIII/AUOBF/0460/2025 | P.O. EN RELACIÓN CON EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, APROBADO EN SESIÓN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 105, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, LO ANTERIOR, REFERENTE A ADECUACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

No. LXVIII/ AUOBF/0460/2025 I P.O.

DICE:

ARTÍCULO CUARTO. REFINANCIAMIENTO DEL BONO CUPÓN CERO.

...

Acreedor	Fecha de contratación	Monto Contratado	Tasa		Saldo al 31 de Octubre de 2025	Clave de RPU	Registro Estatal
			TIE	Sobretasa			
Banobras	02/10/2012	\$653,394,050.16	Tasa Base +	1.34%	\$637,014.5 5.00	P08-1012154	33,2012

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO. REFINANCIAMIENTO DEL BONO CUPÓN CERO.

...

Acreedor	Fecha de contratación	Monto Contratado	Tasa		Saldo al 31 de Octubre de 2025	Clave de RPU	Registro Estatal
			TIE	Sobretasa			
Banobras	02/10/2012	\$653,394,050.16	Tasa Base +	.34%	\$637,014.5 5.00	P08-1012154	33,2012

DICE:

ARTÍCULO QUINTO. INSTRUMENTOS DERIVADOS Y COBERTURAS

...

CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	MONTO NOCIONAL AUTORIZADO
A08-0223308	BANOBRAS	28/12/2022	\$479,433,765.12	\$470,057,408.41
A08-1123389	BANOBRAS	15/08/2023	\$600,000,000.00	\$493,539,649.15
P08-1012154	BANOBRAS	02/10/2012	\$653,394,050.16	\$637,014,515.00

PO8-05'9038	SANTANDER	15/07/2019	\$1,900,000,000.00	\$1,830,934,616.96
PO8-08'9028	BANOBRAS	31/07/2019	\$4,416,500,000.00	\$4,261,610,830.74
PO8-0819029	BANOBRAS	31/07/2019	\$5,000,000,000.00	\$4,824,647,120.00
PO8-0819030	BANOBRAS	31/07/2019	\$5,000,000,000.00	\$4,824,647,120.00
PO8-0424028	BANOBRAS	29/12/2023	\$1,000,000,000.00	\$782,178,041.30
PO8-0424027	BANOBRAS	29/12/2023	\$1,000,000,000.00	\$802,638,952.89
PO8-0424029	BBVA	28/12/2023	\$500,000,000.00	\$420,704,375.21
PO8-0424030	BANORTE	28/12/2023	\$500,000,000.00	\$418,035,685.47
PO8-0125005	BBVA MÉXICO	21/11/2024	\$4,726,800,000.00	\$4,674,342,278.15
PO8-0125007	SANTANDER	21/11/2024	\$500,000,000.00	\$499,508,489.97
PO8-0125008	SANTANDER	21/11/2024	\$500,000,000.00	\$499,508,489.97
PO8-0125009	BBVA MÉXICO	21/11/2024	\$1,000,000,000.00	\$985,075,634.56
PO8-0125010	BANORTE	20/11/2024	\$1,500,000,000.00	\$1,483,035,086.13
PO8-0125011	SANTANDER	21/11/2024	\$1,000,000,000.00	\$997,553,352.39
PO8-0125012	SANTANDER	21/11/2024	\$494,687,662.97	\$470,743,589.01
PO8-1225071	BANOBRAS	26/12/2024	\$1,347,000,000.00	\$1,347,000,000.00
PO8-1225072	BANORTE	26/12/2024	\$2,000,000,000.00	\$2,000,000,000.00
PO8-1225073	BANORTE	26/12/2024	\$1,300,000,000.00	\$1,300,000,000.00
PO8-1225074	BANOBRAS	31/12/2024	\$1,626,030,056.54	\$1,626,030,056.54
PO8-1225075	BANOBRAS	31/12/2024	\$245,297,500.00	\$245,891,500.00

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO. INSTRUMENTOS DERIVADOS Y COBERTURAS

...

CLAVE DE INSCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	MONTO NOCIONAL AUTORIZADO
A08-0223008	BANOBRAS	28/12/2022	\$479,433,765.12	\$470,057,408.41
A08-1123089	BANOBRAS	15/08/2023	\$500,000,000.00	\$493,539,649.15
P08-1012154	BANOBRAS	02/10/2012	\$665,394,050.16	\$637,014,515.00
P08-0919038	SANTANDER	15/07/2019	\$1,900,000,000.00	\$1,830,934,616.86
P08-0819028	BANOBRAS	31/07/2019	\$4,416,500,000.00	\$4,261,610,800.74
P08-0819029	BANOBRAS	31/07/2019	\$5,000,000,000.00	\$4,824,647,120.00
P08-0819030	BANOBRAS	31/07/2019	\$5,000,000,000.00	\$4,824,647,120.00
P08-0424028	BANOBRAS	29/12/2023	\$1,000,000,000.00	\$782,179,041.30
P08-0424027	BANOBRAS	29/12/2023	\$1,000,000,000.00	\$808,638,952.89
P08-0424029	BBVA	28/12/2023	\$500,000,000.00	\$420,704,375.21
P08-0424030	BANGRE	28/12/2023	\$500,000,000.00	\$418,035,685.47
P08-0125006	BBVA MÉXICO	21/11/2024	\$4,728,900,000.00	\$4,674,342,278.16
P08-0125007	SANTANDER	21/11/2024	\$500,000,000.00	\$499,508,489.97
P08-0125008	SANTANDER	21/11/2024	\$500,000,000.00	\$499,508,489.97
P08-0125009	BBVA MÉXICO	21/11/2024	\$1,000,000,000.00	\$985,075,634.56
P08-0125010	BANGRE	20/11/2024	\$1,500,000,000.00	\$1,483,235,086.13
P08-0125011	SANTANDER	21/11/2024	\$1,000,000,000.00	\$997,553,352.39
P08-0125012	SANTANDER	21/11/2024	\$494,681,662.97	\$470,743,589.01
F08-1225071	BBVA MÉXICO	26/12/2024	\$1,347,000,000.00	\$1,347,000,000.00

PO8-1225072	BANORTE	25/12/2024	\$2,000,000,000.00	\$2,000,000,000.00
PO8-1225073	BANORTE	26/12/2024	\$1,300,000,000.00	\$1,300,000,000.00
PO8-1225074	BANCBRAS	31/12/2024	\$1,626,030,056.54	\$1,626,030,056.54
PO8-1225075	BANCBRAS	31/12/2024	\$245,891,500.00	\$245,891,500.00

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ

EXPEDIENTE: 963/23-RA1-01-2



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMIENZA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4, 17, 28, apartados A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso III, y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Aduanas 5875/2021 y 5899/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre y 14 de octubre, ambos de 2021, en relación con el artículo primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala Auxiliar sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021, así como en los artículos I, fracción V y XXVI, y fracción IV, 12, fracción IV, 209 y 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictada en el procedimiento de responsabilidades administrativas número 963/23-RA1-01-2, iniciada al particular presunto CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutorios:

I.

Se determina que si existen hechos y así determinar la comisión de la falta delimitada en favor de UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, atribuyéndose particularmente a CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, y por tanto si es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II. En consecuencia y de conformidad a las disposiciones establecidas en presente falta, se impone al particular presunto **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ**, la sanción administrativa consistente en una **inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y se confirmará tal como ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativa... en el presente... Directores de los... de los... de los... de los...

III - Asimismo, se presume al Sr. CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ la variación económica de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MNE, más un peso, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II, de la Ley Orgánica de Responsabilidad Administrativa.

(...)

En consecuencia, esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interposición persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

El presente Circular se emite en la Ciudad de México, a diez días once de diciembre de dos mil veintidós. Así lo promulga y firma el Magistrado Jefe Luis Ángel López Vera, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 29 de noviembre de 2025, publicada en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), ante el Magistrado César Iván Contreras López, quien autoriza con su firma en términos de la fracción I del artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

LIII



MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA
TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA
De conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 29 de noviembre de 2025, publicada en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>)

SALA AUXILIAR DE LOS AUTOS DE RESPONSABILIDADES GRAVES ADMINISTRATIVAS

MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

"EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS César Iván Contreras López ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO 51, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
..... CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS No. 963/23 RA1-01-02 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE Carlos Espinoza Vázquez

CUANDO HAYA CAUSADO EFECTOS LA SENTENCIA EN LA QUE SE DETERMINE LA COMISIÓN DE FALTAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE COMUNICARÁ LA SENTENCIA A LOS PUNTOS RESERVADOS DE ESTA SALA EN SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS:

1.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios, u otros contratos, al Tribunal se comunicará a los directores de los departamentos o unidades administrativas, y a los directores de las...

Handwritten signature and date: 13/11/2025



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PARTICULAR VINCULADA A LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE AM GENIT, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE 18/24-RA1-01-2



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DE TIPO ASOCIADO COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE AM GENIT, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, párrafo A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso III, y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y las reformas mediante Aduanas 15/2019 y 15/2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril de 2019, en relación con el numeral número del artículo 67/JCA/12/2021, emitido por el Consejo de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala Auxiliar de Funciones en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de mayo de 2021, hasta que no se otorga el 1.º de la Sección IV y XXVI, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 18/24-RA1-01-2, incoado al particular responsable AM GENIT, S.A. DE C.V., en la cual se dictaron las siguientes partes resolutorias:

(...)

I.- Se determinó que SI existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**, atribuida al particular responsable AM GENIT, S.A. DE C.V., y por tanto SI es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II.- En consecuencia, y de conformidad a las Consideraciones expuestas en el presente fallo, se impone al particular responsable AM GENIT, S.A. DE C.V., la **sancción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 236, fracción I de la Ley General de Responsabilidades

Administrativamente, una vez que haya existido una sola resolución, firmada por el titular de la Junta de Gobierno y el Secretario de la misma, en el caso de los procedimientos administrativos generales en los entes federales, para su publicación.

III.- Asimismo, se impone a la empresa AM GENIT, S.A. DE C.V. la sanción económica de \$11,635,508.5 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.), más un peso, la cual deberá ejecutarse de conformidad con la ordenanza en el artículo 225, fracción II, de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

[...]

En consecuencia, esta Junta de Gobierno y el Secretario de la misma, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interposición persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente Circular se emite en el Ciudad de México, el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, a las once y treinta y cinco minutos, y firma el Magistrado Titular de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas, **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, expedido por la Junta de Gobierno y Administración en esta Tribunal, en sesión del 22 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), ante el Maestro **CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que en virtud de sus facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia Administrativa.

LIII

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA (A) SECRETARIA DE ACUERDOS, EN CONFORMIDAD CON EL ACUERDO G/JGA/44/2025, APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN ESTA TRIBUNAL, EN SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA PÁGINA DE ESTE TRIBUNAL (<http://www.tfja.gob.mx>), ANTE EL MAESTRO CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ, QUE EN VIRTUD DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MRO. CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NO 18/29-RA/01-2 SUBSTANCIADO EN CONTRA DEL PRESUNTO RESPONSABLE AM GENIT S.A DE C.V., LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA Y LUGAR, DOY FE EN CIUDAD DE MÉXICO. 11/11/25

Artículo 225. El procedimiento de responsabilidad administrativa en los entes federales se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Procedimientos Administrativos, en materia de procedimientos administrativos generales, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de procedimientos administrativos especiales.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN II, 26 FRACCIONES I, II, III, IV, XXI Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 3, 8 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos precedentes. Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente;
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en el interior del artículo 26. que a la Secretaría de Hacienda le compete: 1) Ejercer las funciones de evaluación; 2) impulsar y operar el modelo de Gestión para Resultados en la administración pública estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos legales aplicables; 3) Vigilar y controlar la aplicación programática y presupuestal en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como emitir las normas y procedimientos para el pago, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del mismo; 4) Organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las leyes federales y estatales, así como de los acuerdos y convenios celebrados con la Federación y los Municipios; 5) Formular y someter a la consideración del Ejecutivo los lineamientos para la aplicación, seguimiento y control de la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos estatales; 6) Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los planes y programas del Gobierno del Estado, así como en la evaluación de los mismos;
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 establece como uno de los temas primordiales el "Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño", con el objetivo específico de "Lograr orientar los recursos públicos a la generación de bienes y servicios de valor público", así como la estrategia, "Fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño", mediante la línea de acción "Fortalecer la cultura de la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos como parte fundamental del quehacer de la gestión pública". Asimismo, el Programa Sectorial de Hacienda Pública contempla como uno de sus objetivos el "Contar con una opinión independiente y objetiva sobre la eficacia, pertinencia y efectividad que coadyuve a la identificación de oportunidades de mejora mediante el seguimiento,

monitoreo y evaluación para los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal”;

- IV. Que en la Administración Pública del Estado de Chihuahua, se ha dado inicio al proceso de mejora continua del ciclo presupuestario, sustentado en las bases para consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como, instrumentar las medidas para la correcta implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; así como en lo establecido en la normatividad relativa a la planeación del desarrollo, las dependencias y entidades deben orientar sus políticas públicas, programas de gobierno y el gasto al logro de objetivos y metas de los instrumentos de planeación estratégica en el ámbito estatal, nacional e internacional vigentes; de igual forma, deberán medir objetivamente sus resultados a través de indicadores estratégicos y de gestión relacionados con la eficiencia, la economía, la eficacia y la calidad en el ejercicio del gobierno, así como el impacto social y humano del gasto público; y

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA: “CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL REGISTRO ESTATAL DE EVALUADORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”

El proceso referido en la presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

BASES

Del Registro Estatal de Evaluadores

PRIMERA. El Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua (REECH) es una herramienta que permite concentrar información de evaluadores, personas académicas y/o investigadoras adscritas a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia, pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro o profesionistas independientes que con antelación reúnan los requisitos de experiencia y conocimiento en materia de evaluación de programas y políticas públicas.

SEGUNDA. Las y los interesados en integrarse por primera vez al REECH deberán presentar un escrito en formato libre, máximo cinco cuartillas a doble espacio exponiendo los motivos para pertenecer al registro y especificando sus áreas de especialidad. El escrito deberá entregarse, con firma autógrafa, acompañado por la siguiente documentación misma que deberá ser integrada en físico y digital mediante disco CD no regrabable:

- a) Formato SH-REECH-03 (Anexo I), mismo que se encontrará disponible en la página de transparencia fiscal de la Secretaría,
- b) Curriculum vitae o síntesis curricular en formato libre por cada uno de los integrantes del equipo evaluador, incluyendo el manifiesto bajo protesta de decir verdad

implícito al interior del Anexo II, lo anterior, deberá ampararse con la firma de los evaluadores por cada uno de los manifiestos.

- c) Copia de títulos o grados académicos. En el caso específico de la persona que funja como Coordinadora o Coordinador de la Evaluación, deberá acreditar contar con grado de maestría o doctorado.
- d) Proporcionar copia simple de cuando menos tres contratos o liberación del servicio en materia de evaluación;
- e) Constancias de experiencia en evaluación de sus integrantes. Las constancias o contratos o carátulas de informes finales con su nombre, deberán entregarse en forma impresa y digital. Los informes finales, o publicaciones sobre las evaluaciones realizadas, sólo deberán de entregarse en formato digital.
Para el registro de la o el Coordinador de Evaluación, este deberá acreditar experiencia comprobable en la realización y coordinación de cuando menos 2 (dos) evaluaciones.
- f) Contar con registro actualizado acorde al ejercicio en curso del Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Chihuahua:

TERCERA. En el caso de las y los evaluadores que deseen revalidar la vigencia de su registro, deberán presentar la solicitud de renovación mediante escrito en formato libre con firma autógrafa, acompañado por la documentación enlistada a continuación, la cual deberá ser integrada en físico y digital mediante disco CD no regrabable:

- a) Proporcionar copia simple de cuando menos un contrato o liberación del servicio en materia de evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2025;
- b) Plantilla de las y los integrantes del equipo evaluador. En el caso de adición de miembros no verificados por la Unidad Técnica de Evaluación durante el ejercicio fiscal anterior, se deberá proporcionar la información estipulada en la cláusula segunda de las presentes bases, mismos que se enlistan a continuación:
 - i. Curriculum vitae o síntesis curricular en formato libre por cada uno de los integrantes del equipo evaluador, incluyendo el manifiesto bajo protesta de decir verdad implícito al interior del Anexo II, lo anterior, deberá ampararse con la firma de los evaluadores por cada uno de los manifiestos;
 - ii. Copia de títulos o grados académicos. En el caso específico se pretenda la incorporación de una nueva o un nuevo Coordinador de Evaluación, deberá acreditar contar con grado de maestría o doctorado; y
 - iii. Constancias de experiencia en evaluación de los integrantes. Las constancias o contratos o carátulas de informes finales con su nombre, deberán entregarse en forma impresa y digital. Los informes finales, o publicaciones sobre las evaluaciones realizadas, sólo deberán de entregarse en formato digital.
Para el caso de la persona que funja como Coordinadora o Coordinador de la Evaluación y que sea incorporada por primera vez, deberá acreditar experiencia comprobable en la realización y coordinación de al menos dos (2) evaluaciones.
- c) Contar con registro acorde al ejercicio en curso del Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTA. La información deberá presentarse en las instalaciones de la Secretaría, en el caso de proveedores que no cuenten con domicilio fiscal en el territorio del Estado podrán efectuar la presentación de la documentación correspondiente vía digital, al correo electrónico valeria.blanco@chihuahua.gob.mx, quien mediante la Coordinación de

Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, dará resolución al trámite informando su estatus en los medios de contacto asignados en el formato SH-REECH-03, en un plazo de 10 días hábiles subsiguientes a la recepción de la documentación.

QUINTA. El plazo de prevención para que la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño solicite información faltante al interesado será de 4 días hábiles, posteriormente, el solicitante contará con 3 días hábiles subsiguientes a la fecha de notificación, para que éste subsane la prevención.

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

SEXTA. La aceptación del registro se efectuará siempre y cuando el proveedor reúna la totalidad de documentación, y ésta se encuentre en estricto apego con las especificaciones establecidas al interior de la cláusula segunda.

SÉPTIMA. El registro contará con vigencia durante el año fiscal en el que se tramite.

OCTAVA. La Instancia Técnica de Evaluación que realice modificaciones al interior de los equipos de evaluación, deberá solicitar la actualización de datos, en un término de 10 días hábiles en que ocurran, debiendo notificarlo vía correo electrónico a fin de que sea actualizada su constancia de registro.

NOVENA. Deberán abstenerse de participar en la presente convocatoria aquellas personas que tengan algún conflicto de interés con los programas, políticas o instituciones objetos de evaluación, o hayan incurrido en incumplimiento de proyectos financiados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. La documentación solicitada deberá ser entregada en forma impresa y digital en la Subsecretaría de Egresos, ubicada en el Edificio Héroes de la Reforma, 6° Piso, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. En un horario de 09:00 a 15:00 de lunes a viernes, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. La información personal de los aspirantes por disposición de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, será considerada como confidencial y será resguardada en términos de la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. La Secretaría podrá inhabilitar temporalmente en el REECH, para participar de manera directa o por interposición a las Instancias Técnicas de Evaluación que presenten renuencia en resultados desfavorables del Mecanismo de Calificación de Evaluaciones (MCE) con motivo de su desempeño o por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, así como, de los Términos de Referencia establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El responsable del enlace electrónico será la C.P. Valeria Blanco Manzano, Coordinadora de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante correo valeria.blanco@chihuahua.gob.mx

DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL DÍA 7 DEL MES DE ENERO DE 2026.

EL SECRETARIO DE HACIENDA.



MTRQ. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ


Anexo I.



Formato SH-REECH-03

**REGISTRO ESTATAL DE EVALUADORES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

Datos de la Instancia Técnica Evaluadora

Nombre				
Domicilio				
Correo Electrónico				
Teléfono	Lada		Número	

Datos de Identificación del Coordinador General

Nombre (s)			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Correo Electrónico			
Teléfono	Lada		Número

Formas de Contratación

¿Participa como persona física?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
RFC				
¿Participa como persona moral / institución privada?	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Nombre de la institución				

RFC

¿Participa con algún Centro de Investigación? Sí No

Datos del Centro de Investigación / Académico

Tipo de centro Público Privado

Nombre de la institución

Departamento / Área

Padrón de Proveedores

¿Está Registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Chihuahua? Sí No

Certificaciones

¿Cuenta con certificaciones en materia de Gestión para Resultados? Sí No

Elija el nombre de las certificaciones y la institución que lo avale	1	
	2	
	3	
	4	
	5	

Adjuntar en el presente formato, las evidencias de certificación.

Recomendaciones de Entidades Contratantes

Recomendación 1

Nombre (s)			
Apellidos			
Institución			
Teléfono	Lada		Número

Recomendación 2

Nombre (s)			
Apellidos			
Institución			
Teléfono	Lada		Número

Recomendación 3

Nombre (s)			
Apellidos			
Institución			
Teléfono	Lada		Número

Firma del Coordinador General

DD	MM	AAAA
Fecha de elaboración		

Anexo II.

MODELO DE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Chihuahua, Chih. A ____ de _____ del 2026.

**SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Presente

El (la) que suscribe C. _____, con R.F.C. _____ hago constar y bajo protesta de decir verdad que los datos e información contenida en la síntesis curricular es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, se tiene pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos.

Protesto lo necesario.

Atentamente

Nombre y firma del evaluador

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



**SEGUNDO AVISO DE
CONVOCATORIA**

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección**



**El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

Mtro. Leonardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del año 2026.



SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS. PRESENTE.-

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Hidalgo con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 16 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

El Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del año 2026.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Doce, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

**El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua a 14 de enero del año 2026.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.012-2026-JMAS-AD-RP-P
CONVOCATORIA

Para el efecto, la del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51, fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, hereby se llama a licitar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a Adquisición de Asesor y Brocales, de conformidad a lo siguiente:

Table with 2 columns: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES and LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. Row 1: En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Fillos ubicada en Calle 46 y Avenida s/n, Col. Cuarteles, en esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 20 de enero de 2026. Row 2: En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Fillos ubicada en Calle 46 y Avenida s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 26 de enero del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Table with 5 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA. Rows 1-6: 1. Asesor de 1.30 x 1.30 metros (pza, 233); 2. Asesor de 1.5 x 1.5 metros (pza, 40); 3. Asesor redondo de 1 metro de diámetro (pza, 140); 4. Brocal padreado para asfalto recuperado (pza, 4); 5. Brocal regular para asfalto recuperado (pza, 100); 6. Brocal redondo para asfalto recuperado (pza, 100).

B) Las especificaciones y detalle de la partida, se presentan en los anexos de la presente licitación

- B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:
1. Documento original y copia de la identificación oficial del licitante y sus representantes y tratándose de personas físicas, constancia de domicilio, y en otros casos, poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Copia de la copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acta de inscripción positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32 D.
4. Copia de la copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de contribuyentes de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Constancia de cumplimiento de los requisitos de no encontrarse en los supuestos de inhabilitación 66 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establezcan los Bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS

Los postores interesados en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 14 de enero de 2026 hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horas de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio Calle 46 y Avenida s/n Col. Cuarteles, L.P. 31000, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y en la página de internet https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx una vez que el interesado desee participar, deberá pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en la licitación de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y VALLO

- 1. El representante en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación por medio de representación de uno o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español tratándose de documentos escritos los cuales deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que los postores licitantes presenten un escrito en el que se comprometan a cumplir con las condiciones de pago y garantía que se establezcan para comprometerse por el precio que presenten, en el que resulte la reacción de carácter jurídico.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tendrá el derecho de realizar las proposiciones que cumplan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, otorgará el contrato a las personas que de entre las proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen materialmente el cumplimiento del contrato. Si una vez condecoradas las ofertas anteriores, resultan que dos o más proposiciones reúnan los requerimientos, el contrato se otorgará a la que presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Por el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato derivado de esta licitación de acuerdo a las bases de esta convocatoria y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas. Los pagos serán dentro de los 23 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requeridas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE ENERO DE 2026.

[Handwritten signature]

LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIM
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA	
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.021-2026-JMAS-AD-RP-F	
CONVOCATORIA	

El conductor del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 41, 42, fracción I, 33, 34, 55 y demás aplicadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, pone a licitar y convocar a todos los particulares interesados que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a Adquisición de aceites y grasas, de conformidad a la siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DE ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtra ubicada en Calle 45 y Revolución, Col. Centro de esta ciudad, a las 11:00 Horas del día 20 de enero de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtra ubicada en Calle 46 y Revolución, Col. Centro de esta ciudad, a las 11:00 Horas del día 26 de enero del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	aceite vegetal automotriz verde tipo 97%	gal	200	500
2	grasa para lubricación de motores	l	5000	24700
3	grasa para grasa diesel tipo 15W40 del tipo	l	2512	7900
4	aceite para maquinaria agrícola	l	36	76
5	grasa para chassis tipo grado ngl 2 en cubeta de 15 kilogramos	lub	4	40
6	grasa para chasis tipo grado ngl 2 en cubeta de 3.6 kilogramos	lub	12	30
7	aceite para bujías de 500 cc 140	l	200	400
8	grasa para bujías de 500 cc 140	kg	34	56
9	aceite de motor de 100 cc 140	l	200	424

b) Las especificaciones y detalles de la partida, se presentarán en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de la identificación de personas físicas (en su caso) o de personas morales, en su caso, y sus modificaciones y validaciones de personas físicas, en su caso, y en ambos casos poder de representación facultada para suscribir las propuestas.
- Copias o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (R-C).
- Acuse de la recepción previa al cumplimiento de las obligaciones fiscales (R-C).
- Original o copia certificada y copia de la inscripción del cualificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al año 2024.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de su inscripción en los supuestos de la Ley Federal y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos especificados que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán utilizar los costos de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **14 de enero de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horario de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revolución Col. Centro, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a parte de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará por excepción alguna con nombres que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o por representación de una o varias personas, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, en idioma de documentos en otros idiomas deberán estar debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas físicas presenten un escrito en el que se firmen personalmente, bajo protesta de decir verdad, sus datos con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término de la junta de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases y en la presente convocatoria, en el momento de recibir las propuestas, se dará a conocer a las personas que se encuentren en las instalaciones de la convocante, los criterios de selección y los requisitos de cumplimiento de las bases de la licitación, así como los requisitos de cumplimiento de las bases de la licitación, así como los requisitos de cumplimiento de las bases de la licitación, así como los requisitos de cumplimiento de las bases de la licitación.

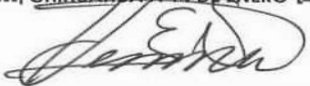
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANFICHO

Por el contrato derivado de la presente licitación en el otorgado anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El presente contrato deberá llevarse a cabo en ejecución de obra, motivo de esta licitación de manera o partidas separadas y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los límites máximos acordados por la licitación y recepción de los trabajos debidamente requeridos.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE ENERO DE 2026.



ROGAR HÉCTOR SANDOVAL TARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 022-2026-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	
---	--

Por conducto de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 54 fracción I, 55, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todos los señores físicos o morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la Adquisición de gas electrolítico de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtró ubicada en Calle 45 y Avenida s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad, a las 10:00 horas del día 20 de enero de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtró ubicada en Calle 46 y Avenida s/n, Col. Cuarteles de esta ciudad, a las 12:00 horas del día 26 de enero de 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
única	Gas electrolítico	kg	60,000	200,000

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentarán en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones, y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro y agente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establezcan las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 14 de enero de 2026 hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales en camino a Calle 45 y Avenida s/n Col. Cuarteles, C.P. 31000 Chihuahua Chh. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, así como en representación de uno o varios interesados, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, la quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos en otros idiomas deberán traducirse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que se firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos suficientes para comprometerse por sí o por su representante, en su calidad de representante necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se da a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas adjudicará el contrato a las personas que de entre las proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, si una vez considerando los criterios antes señalados resulta que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

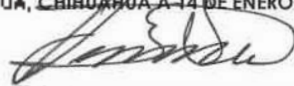
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANUNCIO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anuncio.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución del contrato materia de esta licitación, de acuerdo a partidas y a todos y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en los horarios de licitación respectivos, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la suscripción y recepción de sus facturas debidamente requeridas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE ENERO DE 2026.



LIC. EDGAR HÉRMENES SANDOVAL BARIN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LA-MASCUAUHTÉMOC 005/2026

CONVOCATORIA 005-2026

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo dispuesto por los artículos 40,51 fracción I,53,54, 56,83 y los demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial enunciadas a continuación, requerida por las diferentes direcciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, para el periodo del 06 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, requerido por la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2026.

Table with 4 columns: NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO Y SUMINISTRO, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Row 1: LA-MASCUAUHTÉMOC 005/2026, SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES, ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Los importes mínimos y máximos antes mencionados son en \$ P. V. A. Las especificaciones a detalle de la licitación, se presentarán en las bases de la presente licitación.

A ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1. Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas en https://www.imascuauhtemoc.gob.mx/ y podrán adquirirse en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ubicada en la calle 36ava y Xochimilco No.1870 Col. Lerdo, Cuauhtémoc, Chihuahua.
2. El pago del costo de participación deberá realizarse en las cajas de esta Junta Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta de pago 0113819151 o clave interbancaria 072158001138191511 del Banco Banorte a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento.

4. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1. Actores y pago de costo de participación.
2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
a) Base de General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
b) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2024 y sus anexos correspondientes.
c) Declaración de los pagos provisionales de I.S.R. de enero a diciembre del año 2024.
d) Constancia de situación fiscal actualizada.
e) Formato 32-D favorable emitido por el SAT no mayor a un mes (opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales).
3. Personas Morales: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
4. Personas Físicas: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía vigente.
5. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante.
6. Currículo que acredite su experiencia en el ramo y capacidad técnica.
7. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no tener ningún otro proceso de suspensión de licitación pendiente en el ejercicio 2025 y 2026 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de contribuyentes de bienes y servicios del padrón de contribuyentes Chihuahuenses correspondientes al año 2025 y, en su caso, 2026.
9. Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

B ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1. El o los proveedores con quienes se celebren los contratos, deberán ser en la modalidad de contrato de obra o de prestación de servicios durante el periodo del día 01 de febrero de 2026 y hasta 31 de diciembre de 2026.
2. En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.
3. La Convocante, a través de Dirección Financiera cubrirá de manera mensual al proveedor el pago respectivo en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente a cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez.

C GENERALIDADES

- En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de estas bases, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y justifique los motivos de excepción.
1. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
3. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y en su caso de quien funja como representante.
4. El comité se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. En no previendo en esta convocatoria o en las bases de la presente licitación la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Credencial Cuauhtémoc, Chihuahua 14 de enero de 2026. [Handwritten signature]

Lic. Hugo Marcial Aguilar Peña
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Dr. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones , II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en los artículos 12, 29, 43, 50 y demás aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo de Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, además del artículo 15 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; tengo a bien emitir el siguiente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento y en términos de lo que establecen los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 1 de su reglamento interno, la institución que representa es un organismo que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya naturaleza es la de un organismo público autónomo.
- II. Adicionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este organismo público autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.
- III. Las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de mayo de 2021, señalan en el segundo párrafo de su numeral 12, que se establece una jornada laboral distribuida preferentemente en horarios de lunes a viernes y sábados; por su parte, el penúltimo párrafo del mismo ordenamiento, establece que la Comisión podrá establecer jornadas y horarios de trabajo por turnos y de forma alternada, así como cubrir guardias por el personal atendiendo las necesidades del servicio.
- IV. El artículo 28 de las mismas Condiciones Generales de Trabajo, anteriormente descritas, señalan que el personal que cuente con un mínimo de 6 meses consecutivos de servicios cumplidos en el organismo, disfrutará de 20 días

hábiles de vacaciones al año, distribuidos en dos periodos en las fechas que se señalen para tal efecto, preferentemente en los meses de julio y diciembre.

- V. De igual forma, el mismo instrumento establece en su artículo 43, que por cada seis días de labores, el personal disfrutará de un día de descanso, preferentemente el domingo, y que, cuando por necesidades del servicio no puedan suspenderse actividades, la Dirección de Servicios Administrativos en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, y con las personas titulares de área a las que esté adscrito el personal que deba laborar dicho día de descanso, formularán el rol respectivo de su descanso semanal.
- VI. Se establece también, en el artículo 50 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como días inhábiles para el organismo, los siguientes: 1 de enero, Año nuevo; el primer lunes de febrero, en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez, jueves y viernes santos, semana santa, 1 de mayo, día del trabajo; 5 de mayo, aniversario de la batalla de Puebla; 16 de septiembre, conmemoración del inicio de la guerra de Independencia de México; 12 de octubre, aniversario de la fundación de la ciudad de Chihuahua, 1 de noviembre, día de muertos, 2 de noviembre, día de muertos, e tercer lunes de noviembre, en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana; 1 de diciembre, cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre, Navidad; así como los que autorice la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Acuerdo por el que se dé a conocer el calendario de suspensión de labores para la anualidad que corresponda.
- VII. El artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala en su segundo párrafo que, en caso de la actualización de la hipótesis de ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, cubrirá dicha ausencia con las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley. Al respecto, con fecha 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/PFLEY/0945/2024 XVI P.E., mediante el cual se reformaron los artículos 11 y 14 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y en cuyo artículo Segundo transitorio, se estableció que, la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuaría haciéndolo hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad.

- VIII. Respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, como sujeto obligado y en relación con aquellos trámites a cargo de la Unidad de Transparencia e Información de la Comisión; el artículo 15 fracción XII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que, se considerarán días inhábiles para efectos de dicho reglamento, todos aquellos que por acuerdo del ente público o sujeto obligado se determinen, los cuales deberán ser dados a conocer al Instituto, con quince días naturales de anticipación, salvo aquellos casos de carácter extraordinario. Así mismo, deberán difundirse en la Unidad de Información y sitios que determine el sujeto obligado para mayor publicidad.

En esos términos, con base en las anteriores consideraciones y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 15, fracciones III y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los artículos 12, 28, 43, 50 y demás aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; además del artículo 15 fracción XI I de, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite por el suscrito, el siguiente:

ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-01/2026 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos: los días domingo; 1 de enero; 2 de febrero; 16 de marzo; 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, primer periodo vacacional; el 16 de septiembre, 12 de octubre; 2 y 16 de noviembre; 25 de diciembre, así como los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, segundo periodo vacacional. Por lo que se declara la suspensión de plazos y terminos, inherentes a todos aquellos procedimientos a cargo de la Secretaría Técnica Ejecutiva, de la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, así como de las unidades administrativas subordinadas a estas últimas, del Departamento de Orientación y Quejas de las Oficinas Regionales, de la Unidad de Transparencia e Información, de las Visitadurías de las Visitadurías Adjuntas, de las Visitadurías adscritas al Área de Seguridad Pública y Centros de Reinserción Social, del Órgano Interno de Control, así como en general de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en estas fechas.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante las fechas referidas en el punto Primero de este Acuerdo, y se determina que no se suspenderán los plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales o de quejas en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, y respecto a asuntos que sean competencia del Órgano Interno de Control y que éste así lo determine, además de aquellos en que se solicite a las autoridades competentes, tomar todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

TERCERO. Para efectos de cumplimiento del Acuerdo Segundo, se instruye a las personas titulares de las distintas unidades administrativas de la Comisión, para que se establezcan las guardias que sean pertinentes, con el objeto de la tramitación de asuntos urgentes, y los que se requieran por necesidades del servicio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Dirección Jurídica, para que lleven a cabo las acciones necesarias, para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como para que sea publicado en el portal de internet oficial de la Comisión, en donde podrá ser consultado durante el plazo de su vigencia.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia e Información de la Comisión, para que realice las acciones de cumplimiento ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la obligación inherente contenida en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua Chih., en fecha 07 de enero de año 2026, el Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente. Rúbrica.



DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA

DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE



Dr. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5, 11 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el numeral 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 70 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás normatividad aplicable, y el siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en los numerales 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 1 de su reglamento interno.
- II. Adicionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y III del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este organismo público autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como de nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.
- III. El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que la persona encargada de las finanzas del Estado y las y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente.
- IV. El artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece entre otras obligaciones que, los actos y contratos que celebren los entes públicos y los municipios, deberán garantizarse y cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable a cada caso concreto.
- V. El artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, establece que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, cuando se solicite a suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, prórroga para el pago de créditos fiscales o cuando así lo establezca dicho ordenamiento, en

cualquiera de las formas siguientes: depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca el reglamento; prenda o hipoteca; fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; embargo en la vía administrativa, y a través de títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las fracciones anteriores, los cuales se aceptarán al valor que discrecionalmente fije la Secretaría de Hacienda.

- VI. El artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual fue publicado el 24 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el Decreto No. LXVIII/APPEE/0463/2025 (P.O.), impone como obligación a aquellas personas servidoras públicas de los diversos entes que manejen, recauden o administren recursos públicos, el otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los propios términos de lo que establece el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- VII. El mismo artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, señala en su último párrafo que, los organismos autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2026.
- VIII. El artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala en su segundo párrafo que, en caso de la actualización de la hipótesis de ausencia definitiva de la persona que ocupa la Presidencia del organismo, la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, cubrirá dicha ausencia con las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley. Al respecto, con fecha 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVIII/RFLLEY/0945/2024 XVI P.E., mediante el cual se reformaron los artículos 11 y 14 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y en cuyo artículo Segundo transitorio, se estableció que, la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuaría haciéndolo hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad; siendo así que, al integrarse en el ejercicio de las funciones que señalan el artículo 15 de la Ley del organismo, es que se afirma que se debe de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Con base en las anteriores consideraciones y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 11 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el numeral 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 70 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y

Gasto Público del Estado de Chihuahua; 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, y demás normatividad aplicable, se emite por el suscrito, en calidad de Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente, el siguiente:

ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-02/2026, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS OBLIGADAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÍODO APLICABLE DEL EJERCICIO ANUAL 2026, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRIMERO. Se ratifica la determinación de que las personas que manejan y administran los recursos públicos que son otorgados a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, otorguen garantía suficiente, en acatamiento a la disposición constitucional estatal referida en los considerandos de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. El monto de la garantía a otorgar, será equivalente a mínimo un mes y hasta de tres meses, de la remuneración mensual, correspondiente a cada una de las personas servidoras públicas obligadas.

TERCERO. Las formas de otorgar garantía podrán ser las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, mismas que consisten en las siguientes:

- I. Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes.
- II. Prenda o hipoteca.
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.
- IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
- V. Embargo en la vía administrativa.
- VI. Títulos valor o cartera de créditos.

En lo conducente a los procesos de otorgamiento de garantía antes descritos, se estará a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II, del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Se establece de igual manera como forma de otorgamiento de garantía, el pagaré en los términos y condiciones establecidos en el Título Primero, Capítulo III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO. Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal, obligadas a otorgar garantía, en los términos y formas antes previstas, son las siguientes:

- I. La persona que ocupe la Presidencia del organismo, o, en su caso, la persona que ocupe la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente. Deberá otorgar garantía por tres meses de su remuneración mensual.
- II. La persona que ocupe la Dirección de Servicios Administrativos. Deberá otorgar garantía por tres meses de su remuneración mensual.
- III. La persona que ocupe la Secretaría Técnica Ejecutiva. Deberá otorgar garantía por dos meses de su remuneración mensual.
- IV. La persona que ocupe la Titularidad de la Unidad de Finanzas y de Contabilidad, de la Dirección de Servicios Administrativos. Deberá otorgar garantía por dos meses de su remuneración mensual.

QUINTO. Para efectos de cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, para que realice las acciones que resulten necesarias para que a más tardar el último día hábil del mes de enero del presente ejercicio anual, se hayan otorgado las garantías de mérito, así como se instruye a la Dirección Jurídica, para que se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación inherente en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo Ejecutivo de Presidencia, durante el mes de enero del presente ejercicio, en cumplimiento a lo que establece el artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 07 de enero del año 2026, el Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente. Rúbrica.



**DR. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA,
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES
ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE.**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-23/2025
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 17-12-2025

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN EN EL ARTÍCULO 21 LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX Y SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN VI, EL INCISO C), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 21 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que las actividades, eventos oficiales, y la estrategia de vinculación institucional ha incrementado considerablemente de tal manera que dichas tareas requieren de mayor coordinación, ejecución y seguimiento, motivo por el cual surgió la imperante necesidad de consolidar dichas labores en una unidad administrativa para poder desempeñar de manera eficiente dichas tareas, siendo ésta la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales.
- II. Que derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción VIII, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Pleno estima pertinente reformar y adicionar el Reglamento Interior, motivo por el cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se derogan en el artículo 21 las fracciones VII, VIII y IX y se adiciona en el artículo 5, fracción VI, el inciso c), así como el artículo 21 Bis, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para quedar redactada de la forma siguiente:

Artículo 5.- (...)

I. a V. (...)

VI. Coordinaciones:

- a) (...);
- b) (...).
- c) **De Relaciones Interinstitucionales**

VI. a VIII. (...)

Artículo 21.- (...)

I. a VI. (...)

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. a XI. (...)

Artículo 21 BIS.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las relaciones institucionales del Organismo Garante con organismos públicos, privados, académicos y sociales.

II. Diseñar, ejecutar y evaluar la estrategia de vinculación institucional del Organismo Garante.

III. Elaborar informes periódicos de resultados y gestión.

IV. Gestionar la presencia del Organismo Garante en medios y eventos estratégicos.

V. Coordinar la planeación de proyectos conjuntos con otras instituciones. Apoyar las acciones de difusión y cooperación técnica.

VI. Dar seguimiento a las acciones que deriven de los convenios de colaboración y coordinación interinstitucionales celebrados por el Organismo Garante;

VII. Coordinar la logística para la realización de eventos institucionales para la promoción y difusión de los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VIII. Coordinar la logística de concursos que promuevan la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales dirigida a estudiantes de todos los niveles educativos y/o público en general;

IX. Elaborar y administrar el directorio de las personas servidoras públicas y representantes de la sociedad civil que sean necesarias para el desempeño eficiente de sus actividades;

X. Atender a las personas invitadas especiales que instruya el Consejo General;

XI. Realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios que sean necesarios para la ejecución de los eventos y cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Dirección Administrativa;

XII. Llevar el calendario de eventos del Instituto;

XIII. Llevar a cabo reuniones de planeación para la preparación y ejecución de las diferentes actividades a desarrollarse durante los actos y eventos:

XIV. Supervisar la elaboración y distribución de programas y medios de identificación personal que serán utilizados en actos y eventos del Organismo Garante; y

XV. Las demás que señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página web del Organismo Garante.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del Pleno del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13° fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN
COMISIONADO PRESIDENTE



Carreras

**Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
SECRETARÍA EJECUTIVA



MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-01/2026
APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 12-01-2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL EJERCICIO 2026, DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL PLENO, DE DICHO ORGANISMO GARANTE, CELEBRARÁ EN TAL EJERCICIO.

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el Reglamento de Sesiones; y, su Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que los artículos 17 y 19, apartado B, fracción IX, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Pleno es el Órgano Supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.
- II. Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto, en su artículo 7, que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; así mismo, el citado precepto establece que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, así como sus festivos y aquellos que correspondan a periodos vacacionales según el calendario oficial que apruebe el Consejo General.
- III. Por su parte el artículo 10 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que corresponde al Consejo General la atribución de aprobar durante el primer mes de cada año el calendario oficial de sesiones ordinarias conforme al cual permanecerán abiertas las oficinas de este Instituto.
- IV. A su vez, el Reglamento de Sesiones del Pleno de este Organismo Garante, señala en el artículo 1 que el objeto de tal normatividad es regular la celebración de las sesiones del Consejo General, determinando en el inciso a), del artículo 10, que las Sesiones Ordinarias deberán celebrarse con una periodicidad mensual, de acuerdo al calendario que apruebe el Consejo General.
- V. Que la emisión de los calendarios de referencia tiene el propósito de brindar certeza y formalidad a las personas respecto a los días en que el Instituto desarrollará sus labores cotidianas, así como las fechas en las que sesionará de manera ordinaria el Pleno del mismo.

VI.

Conforme a las anteriores consideraciones, es que este Pleno emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Durante el año 2026, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

ENERO	Miércoles 01
FEBRERO	Lunes 02
MARZO	Lunes 16, Lunes 30, Martes 31
ABRIL	Miércoles 01 Jueves 02 y Viernes 03
MAYO	Viernes 01 y Martes 05
SEPTIEMBRE	Miércoles 16
OCTUBRE	Lunes 12
NOVIEMBRE	Lunes 02 y Lunes 16
DICIEMBRE:	Jueves 25

PERIODOS VACACIONALES

- **Primer periodo vacacional:** del lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026.
- **Segundo periodo vacacional:** del Lunes 21 de diciembre al miércoles 06 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Durante el año 2026, el horario de labores será el que medie entre las **8:30 a las 16:00 horas** de los días hábiles, en el que se desarrollarán todas las actividades inherentes al mismo, con excepción de las modalidades electrónicas permitidas y determinadas por la normatividad aplicable, para las cuales se consideraran las veinticuatro horas de los días hábiles del año, conforme al uso horario correspondiente al Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Durante el año 2026, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que se indican a continuación:

ENERO	Jueves 15 y 29
FEBRERO	Miércoles 11 y 25
MARZO	Miércoles 11 y 25
ABRIL	Miércoles 15 y 29
MAYO	Miércoles 13 y 27
JUNIO	Miércoles 03 y 17
JULIO	Miércoles 01 y 15
AGOSTO	Miércoles 12 y 26
SEPTIEMBRE	Miércoles 09 y 23
OCTUBRE	Miércoles 07 y 21
NOVIEMBRE	Miércoles 11
DICIEMBRE	Miércoles 02 y 16

CUARTO.- A efecto de configurar en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o el sistema electrónico correspondiente los días inhábiles de los **sujetos obligados** señalados en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, éstos dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, deberán comunicar en el caso que corresponda lo siguiente:

- a) Si se adhieren al calendario de días inhábiles del Instituto;
- b) La remisión a este organismo garante de su calendario de días inhábiles, que ya hayan sido publicado en el medio de difusión correspondiente, así como en su portal de internet;
- c) La aplicación de días inhábiles, adicionales a los contemplados inicialmente en sus calendarios, conforme a las hipótesis antes mencionadas, que ya haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, así como en su portal de internet.

El calendario de días inhábiles que se haga del conocimiento del Instituto, a través del Departamento de Información Pública, será utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o el sistema electrónico correspondiente, por lo que en caso de no enviarlo se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

Una vez que el sujeto obligado haya notificado al Instituto su calendario de días inhábiles, en ningún caso se harán modificaciones a los sistemas electrónicos de manera retroactiva.

En caso de no contar o contar posteriormente con el Acuerdo o Calendario deberá comunicarlos en un periodo de 15 días de anticipación al inicio de sus días inhábiles o Periodo Vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.- Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo el envío correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además de su difusión a través de la página de internet de este organismo garante y de sus estrados.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de enero del año dos mil veintiséis, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva la Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2026
APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 12-01-2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el Reglamento de Sesiones; y, su Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Con fundamento en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículos 12, 15, 19 fracción IX incisos b), k) y m) y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 10 de noviembre del 2025 por unanimidad de votos, el ACUERDO/PLENO-18/2025 mediante el cual se hace la modificación al ACUERDO ICHITAIP/PLENO-15/2025 que considera el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2026.
- III. La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. DECRETO N° LXVIII/APPEE/0463/2025 I P .O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2025, aprobó la cantidad de **\$ 83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Que conforme al Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el

ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

- V. Que de acuerdo al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una estructura compuesta por: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, así como unidades de apoyo y asesoría adscritas directamente a la Secretaría Ejecutiva; y las demás unidades y personal administrativo que autorice el Consejo General, de acuerdo con su presupuesto.
- VI. Considerando integralmente todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que este Organismo Público Autónomo, con autonomía presupuestal y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; adecue, armonice y defina, a la realidad organizacional vigente, entre otros aspectos los niveles, categorías, puestos o plazas de la estructura y organización interna, con fundamento en el Artículo 10 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública este Consejo General emita el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
- II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
- III. La estructura de organización.
- IV. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
- V. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
- VI. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
- VII. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- VIII. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Aguinaldo o gratificación anual:** Prestación que se otorga a las y los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual. Las y los servidores públicos con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional de la misma.
- II. **Compensación:** Percepción otorgada de manera ordinaria y complementaria al sueldo base que se cubre a las y los servidores públicos con el objeto de ejercer atribuciones establecidas en la ley y demás normatividades aplicables. Esta percepción no forma parte de la base para el cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- III. **Dirección Administrativa:** Dirección que con base al artículo 15, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto dentro de sus atribuciones se considera el Coordinar los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal del Organismo Garante en términos de la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.
- IV. **Grupo:** Conjunto de puestos con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación y tabulación, que se clasifican por su nivel de responsabilidad al ejercer atribuciones establecidas en la ley y demás normatividad aplicable, por sus funciones, por tener a su cargo la dirección o supervisión de otras y otros servidores públicos o por ejercer funciones operativas o de apoyo en el Organismo Garante.
- V. **Manual:** El Manual de Remuneraciones a las y los servidores públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2026.
- VI. **Organismo Garante:** Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. **Percepción ordinaria:** Los pagos por sueldo base y compensación, conforme al tabulador autorizado y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal del Organismo Garante de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y puesto que ocupan.
- VIII. **Plaza:** Posición Individual de trabajo que se encuentra respaldada presupuestalmente, que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público y que tiene una adscripción presupuestaria.
- IX. **Prestaciones:** Beneficios laborales adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Organismo Garante para el ejercicio fiscal 2026, que recibirán las y los servidores públicos en razón del puesto y grado de responsabilidad, señaladas en el ACUERDO/CG-025/2011 y ACUERDO/CG-032/2013 o el presente Manual, las cuales para los efectos de este Manual se clasifican en: económicas, de previsión social, de seguridad social y de seguro de vida.
- X. **Prima vacacional:** Prestación que se otorga a las y los servidores públicos por periodos vacacionales, consistente en el pago para el goce del período vacacional.

- XI. **Puesto:** Denominación y ubicación tabular que se le asigna a una persona o conjunto de personas por sus atribuciones y funciones específicas, con independencia de su adscripción orgánica.
- XII. **Remuneración o retribución:** Se considera toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo sueldo base, aguinaldos, gratificaciones, bonos, ayudas, compensaciones y cualquier otro apoyo por los servicios prestados al Organismo Garante.
- XIII. **Servidores(as) Públicos(as):** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Organismo Garante, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- XIV. **Sueldo base:** Remuneración mensual que, en el Tabulador de sueldos y salarios se asigna a los puestos, sobre el cual se constituye la base de cálculo aplicable para las prestaciones en favor de a las y los servidores públicos, así como cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XV. **Tabulador de sueldos y salarios:** Instrumento en el que se fijan los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, mismos que son aprobados por el Consejo General para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XVI. **Tipo:** Conjunto de puestos que se clasifican de acuerdo con el régimen laboral en trabajadores de base, eventuales o de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.
- XVII. **Unidad responsable:** Área encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 3. El presente Manual regula las disposiciones con respecto a remuneraciones entre el Organismo Garante de las y los servidores públicos, son de observancia obligatoria para el personal, motivo por el cual este instrumento prevalece sobre cualquier otro documento análogo que se oponga al contenido de este.

En lo que corresponde a las y los servidores públicos eventuales, así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las condiciones laborales estarán sujetas a lo que establezca el contrato que para tal efecto se formalice entre el personal y el Organismo Garante, los cuales deberán guardar armonía con el presente Manual en lo que le sea aplicable.

Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

CAPÍTULO II

UNIDAD RESPONSABLE

Artículo 4. La Dirección Administrativa será el área técnica encargada de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 5. La Dirección Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, con el apoyo de la Dirección Jurídica, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos relacionados a las remuneraciones, de las y los servidores públicos de este Organismo Garante, no previstos en el presente Manual.

Artículo 6. La Unidad Responsable deberá observar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, el presente Manual de Remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

TABULADOR VIGENTE PARA 2026

Artículo 7. La remuneración asignada para cada puesto, que se integra como Anexo I al presente Manual, constituye la retribución máxima en numerario mensual que se paga al personal como contraprestación por sus servicios personales prestados al Organismo Garante, contemplando y armonizando el tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 con la estructura orgánica y denominaciones señaladas en el Anexo II de este Manual.

Artículo 8. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

Artículo 9. Ninguna persona servidora pública podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 10. Las adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como a la plantilla de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, se deberán atender conforme a lo dispuesto a Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, el presente Manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. La remuneración o retribución que, para el ejercicio de las funciones o en relación con ellas, se otorgue a las y los servidores públicos del Organismo Garante, no se

considerarán prestación, entre las que puede incluirse el pago de viáticos, reembolso por compras o servicios para el ejercicio de funciones, así como el uso de vehículos en propiedad o posesión del Organismo Garante, entre otros.

Artículo 12. La remuneración total de las y los servidores públicos del Organismo Garante se conformará por los siguientes conceptos:

- I. Percepción ordinaria, conformada por sueldo base, compensación y prestaciones ordinarias.
- II. Percepción extraordinaria, conformado por estímulos, reconocimientos, incentivos o bonos adicionales y/o complementarios que se reciban de manera única o con periodicidad distinta a la quincenal.

Artículo 13. Las prestaciones ordinarias a las que se refiere el artículo 12, fracción I, de las y los servidores públicos del Organismo Garante serán las siguientes:

- I. **Prestaciones económicas:** Las prestaciones económicas que reciban las y los servidores públicos del Organismo Garante se otorgarán conforme a la ley, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.
 - a. **Aguinaldo o gratificación anual:** Las y los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de una gratificación anual equivalente a 40 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), la cual se entregará a más tardar el 15 de noviembre del año en curso. Las y los servidores públicos con una antigüedad menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo del servicio prestado.
 - b. **Prima vacacional:** Las y los servidores públicos que hayan laborado por lo menos seis meses de manera ininterrumpida previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año en curso, recibirán el pago de la prima vacacional equivalente al cien por ciento de los 10 días que resulten del salario diario, tomando como base la percepción ordinaria mensual (sueldo base y compensación), la cual se entregará en partes iguales antes del inicio de cada periodo vacacional. Aquellas servidoras o servidores públicos que hayan laborado en el Organismo Garante, durante un tiempo menor a seis meses, previamente a los periodos vacacionales de julio y diciembre del año en curso, recibirán una prima equivalente al monto proporcional que le corresponda según su antigüedad.
- II. **Prestaciones de previsión social:** Aquellas que tienen por objeto otorgarles a las y los servidores públicos un beneficio que les permita el mejoramiento en su calidad de vida, de su familia, y cuyos montos podrán aumentar según se

determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General, siendo las siguientes:

- a. **Despensa:** Apoyo alimentario mensual en monedero electrónico, para las y los servidores públicos siguientes: Comisionado(a) Presidente: \$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/100 M.N.); Comisionados (as) Propietarios (as), Secretario (a) Ejecutivo (a), Titular del Órgano Interno de Control, Directores (as), Coordinadores (as): \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.); Titular de Oficialía de Partes, Subcoordinadores (as), Subdirectores (as) y Auxiliares "C": \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Jefes (as) de Departamento: \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "D": \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "C" y "B": \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "A": \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.).

- b. **Bono y Ayuda de Transporte:** Apoyo de transporte de manera mensual en efectivo a las servidoras y servidores públicos que ocupen los puestos de: Personal Especializado "A" \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo y para cumplimiento de las funciones encomendadas, diferentes al desarrollado en comisiones del trabajo con traslado terrestre, se entregará mensualmente recurso en monederos electrónicos a las servidoras y servidores públicos siguientes: Comisionado(a) Presidente: \$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.); Comisionados (as) Propietarios (as), Secretario (a) Ejecutivo (a), Titular del Órgano Interno de Control, Directores (as), Coordinadores (as): \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); Titular de la Oficialía de Partes, Subcoordinadores (as) y Subdirectores (as): \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.); Jefes (as) de Departamento: \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "D": \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.); Personal Especializado "C" y "B", Auxiliares "C" \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

- c. **Apoyo de guardería:** En el caso de las servidoras y servidores públicos que tengan hijas e hijos de cero a 5 años de edad, y se encuentren pagando un servicio de guardería, el Organismo Garante otorgará un apoyo económico hasta por un importe máximo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Dicho apoyo, será pagado una vez que la servidora o servidor público entregue a la Dirección Administrativa el oficio de solicitud de apoyo y el comprobante de pago expedido por el lugar donde les presten el servicio respectivo; el otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

- d. **Periodo de lactancia:** Las servidoras públicas que tengan hijas e hijos no mayores a seis meses de edad y que estén en periodo de lactancia, tendrán dos reposos por día, de una hora cada uno, para acudir a alimentarlos.
- e. **Apoyo académico:** Beca para estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, preferentemente en las Instituciones de Educación Superior Públicas con las que tenga celebrado convenio el Organismo Garante, siempre que satisfagan los requisitos que se determinen para su ingreso:
 - 1. El apoyo que entregará el Organismo Garante a cada trabajadora o trabajador será como máximo de 60% en licenciatura, 70% en maestría y 80% en el doctorado, considerando los pagos que se realicen por los conceptos de inscripción, rectoría, costo de la materia y, en su caso, el pago de la titulación correspondiente.
 - 2. El apoyo será otorgado previa solicitud por escrito y entrega del recibo de pago que haya sido efectuado por la servidora o servidor público a la Dirección Administrativa.
 - 3. El apoyo será otorgado siempre y cuando la calificación que obtenga la servidora o servidor público sea aprobatoria y mínima de ocho.
 - 4. Asimismo, en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren estudiando en modalidad presencial y que su horario se empalme con la jornada de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato, podrán disponer de una hora diaria de su jornada laboral para acudir a tomar sus clases. Esta necesidad deberá comprobarse por el mediante el programa de estudios con los horarios correspondientes.

El otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente, y en todo caso se dará preferencia al personal correspondiente a las jefaturas del mando medio, y al personal especializado, administrativo y operativo.

- f. **Vale navideño:** Se entregará un vale a cada servidora o servidor público el cual podrá intercambiar por una pieza de pavo o pierna para su consumo; la entrega deberá llevarse a cabo previo al inicio del periodo vacacional programado en el mes de diciembre del ejercicio anual correspondiente.
- g. **Apoyo para lentes:** Ayuda económica para la compra, mantenimiento y/o reparación de lentes de aumento, de contacto o prótesis, hasta por un importe de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez por año, el cual se pagará una vez que se entregue a la Dirección Administrativa el oficio de solicitud, adjuntando el comprobante de pago respectivo, así como la receta médica a su nombre; el otorgamiento de esta prestación estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente.

- III. **Prestaciones de seguridad social:** Aquellas que se otorgan a las servidoras y servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de seguridad social y de ahorro para el retiro. Las prestaciones que a continuación se mencionan podrán otorgarse a través de los medios e instituciones que determine este Organismo Garante, observando en todo caso las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- a. **Servicio Médico:** Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para su, cónyuge o concubina, y derechohabientes que dependan económicamente de la servidora o servidor público; para lo cual el Organismo Garante celebrará los convenios o acuerdos con otras instituciones que brinden dichos servicios. Para tal efecto se presupuestará el equivalente al 3% del sueldo base de cada servidora o servidor público y retendrá a las servidoras y servidores públicos un 3% del sueldo base.
 - b. **Fondo para el retiro:** Aquella prestada por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, y para cuyo efecto, se integrará por una retención equivalente al 12% del sueldo base por parte de las servidoras y servidores públicos y con una aportación por parte del Organismo Garante, equivalente al 17% sobre el sueldo base de cada servidora o servidor público. En caso de que concluya la relación laboral entre el Organismo Garante y las servidoras y servidores públicos, éstos tendrán derecho a retirar el monto correspondiente mediante el trámite determinado como devolución de fondo propio, el cual se hará de manera personal y directa ante Pensiones Civiles del Estado.
 - c. **Fondo de Ahorro:** El cual se conformará con una retención equivalente al 6% del sueldo base por parte de las servidoras y servidores públicos y con una aportación del 6% por parte del Organismo Garante. Este fondo será administrado por un tercero mediante Fondos de Instrumento de Deuda o de Renta Fija, que inviertan sin riesgo para los empleados, en papeles que paguen una tasa de interés.
 - 1. Este fondo funcionará también como caja de ahorro para las servidoras y servidores públicos, donde podrán solicitar préstamos personales, con un interés máximo del 6% anual sobre el préstamo.
 - 2. El importe que se prestará no deberá ser mayor al 90% del ahorro acumulado que tenga la servidora o servidor pública y el plazo para su liquidación será de 3 años como máximo.
 - 3. Una vez solicitado este préstamo, no podrá solicitar un segundo préstamo a modo de reestructuración, para solicitar un monto distinto deberá primeramente liquidar el préstamo actual.
 - 4. Este fondo sólo podrá ser retirado en su totalidad por la servidora o servidor público una vez que concluya su relación laboral, o bien, en caso

de fallecimiento se hará entrega a la persona señalada por la servidora o servidor público o su cónyuge sin mayor aclaración.

- d. **Seguro de Gastos Médicos Mayores:** Pago de un seguro de gastos médicos mayores para los Comisionado(a) Presidente, Comisionados (a) Propietarios (as), Secretario(a) Ejecutivo, Directores (as), Coordinadores (as).

IV. **Prestaciones de seguro de vida:** Con la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de la familia del personal del Organismo Garante.

- a. **Seguro de vida:** El pago de un seguro de vida, a favor de las personas designadas como beneficiarias en la carta testamentaria correspondiente, y que indemniza con 36 veces el sueldo base del empleado.

- b. **Apoyo gastos funerarios:** Ayuda para gastos funerarios, para la servidora o servidor público del Organismo Garante y los familiares con parentesco de primer grado que dependan económicamente de él, la cual consistirá en un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General; el otorgamiento de este mismo estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. El otorgamiento de las percepciones extraordinarias a las que se refiere el artículo 12, fracción II, de las servidoras y servidores públicos del Organismo Garante, estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondientes y por acuerdo e instrucción del Presidencia del Pleno.

Artículo 15. Las percepciones netas por concepto de sueldo base y compensación, que se paguen a las servidoras y servidores públicos del Organismo Garante, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el tabulador que se publique para el Ejercicio Fiscal del año 2026, adecuándolo a los puestos y niveles establecidos en el Anexo I del presente Manual.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. El Reglamento Interior del Instituto, establece la estructura de organización de este Organismo Público Autónomo y se incluye en el Anexo II del presente Manual.

El Organismo Garante contará con las plazas y las servidoras y servidores públicos, previamente aprobado por el Consejo General, que se adscriban a las áreas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, considerando la suficiencia presupuestal para la contratación de personas con independencia de su Tipo.

Artículo 17. El personal del Organismo Garante se clasifica en Grupos, debido a su nivel de responsabilidad al ejercer específicamente atribuciones establecidas en ley, reglamentos o cualquier otra disposición jurídica aplicable, así como la definición de estrategias, directrices, de otras áreas, o que se encargan de la supervisión de funciones de otras y otros servidores públicos del Organismo Garante.

Los Grupos que conforman el personal del Organismo Garante son:

- I. **Mandos superiores:** Es la persona titular del Organismo Garante, así como las y los que son titulares de un área técnica, operativa o administrativa, que ejercen directamente atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica, y que dependen jerárquicamente de la persona titular del Organismo Garante.
- II. **Mandos medios:** Son aquellas servidoras y servidores públicos que pueden ejercer atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable, pero no definen estrategias o directrices de otras áreas. Por sus funciones supervisan y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular del Organismo Garante.
- III. **Personal especializado, administrativo y operativo:** Son aquellas servidoras y servidores públicos que apoyan en el ejercicio de atribuciones establecidas en ley, reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable y no supervisan funcionalmente a otros y dependen jerárquicamente de otra persona distinta al titular del Organismo Garante.

La clasificación de Grupos se describe en el Anexo I integrado al presente Manual.

Artículo 18. Los pagos de prestaciones que sean de carácter económico se realizarán mediante el Sistema Financiero Mexicano, preferentemente mediante transferencias electrónicas a las cuentas de las que las servidoras o servidores públicos sean titulares y hayan sido proporcionadas a la Dirección Administrativa. Excepcionalmente podrá hacerse por cheque nominativo.

Artículo 19. El pago de las percepciones ordinarias mensuales se deberá efectuar de manera quincenal, a más tardas los días 15 y último día de cada mes, si estos llegaran a ser días inhábiles y/o festivos, se efectuará el pago el día hábil previo a la fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2026, por lo que previo a dicha fecha, se estará a lo dispuesto por los acuerdos administrativos en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este Manual y lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. Se deroga el Manual publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CUARTO. El Consejo General del Organismo Garante podrá modificar el presente Manual tomando en consideración la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda.

QUINTO. El Comisionado Presidente y el Titular de la Dirección Administrativa con base en el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrán facultades de interpretación respecto el contenido del Manual para efectos administrativos.

SEXTO. El Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2026 será de carácter público, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá ser entregado a cualquier persona que lo solicite en términos de dicha Ley.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de enero del año dos mil veintiséis, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracciones XIII, XIV, XVI y XVII del Reglamento Interior de este Instituto y artículo 7 inciso m) del Reglamento de Sesiones.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN
COMISIONADO PRESIDENTE


Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

ANEXO I - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2026
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Grupo	Puesto	No. de plazas	Sueldo		Compensación		Ingreso neto mensual	
			Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
MANDO SUPERIOR	Comisionado(a) Presidente(a)	1	\$31,557.57		\$125,145.00	\$127,462.50	\$108,026.40	\$110,502.60
	Comisionado(a) Propietario(a)	2						
	Secretario(a) Ejecutivo(a)	1	\$28,026.57		\$96,717.00		\$87,332.20	
	Titular del Órgano Interno de Control	1	\$28,026.57		\$86,809.00		\$80,608.40	
	Director(a)	5						
	Coordinador(a)	3	\$28,026.57		\$64,272.00	\$65,714.00	\$64,987.40	\$65,996.80
MANDO MEDIO	Subdirector(a)	3						
	Subcoordinador(a)	2	\$20,495.50	\$24,381.40	\$31,209.00	\$58,504.00	\$37,891.60	\$59,163.60
	Titular de Oficialía de Partes	1						
	Jefe(a) de Departamento	9						
	Personal Especializado "D"	3						
PERSONAL ESPECIALIZADO	Personal Especializado "C"	13	\$13,698.05	\$20,290.54	\$12,823.50	\$28,220.57	\$20,468.20	\$35,492.60
	Personal Especializado "B"	13						
	Personal Especializado "A"	16						
	Auxiliar "C"	4	\$19,429.46		\$17,716.00		\$26,960.80	
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO								
Total de plazas		77						



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

LA LICENCIADA ANA GABRIELA HOLGUÍN CASTRUITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 303, FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, EN SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 01/2026 A-E, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS., APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial 01/2026."

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ELLO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 246, 247, FRACCIÓN VII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON BASE EN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de reestructurar el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de los Estados, misma que entró en vigor a partir del año dos mil veinticinco y en su artículo 100 establece la creación del Tribunal de Disciplina Judicial.

SEGUNDA. El veinticuatro de diciembre del dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXVIII/RFENT/0172/2024 I, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia de la reforma al Poder Judicial del Estado de Chihuahua. En el decreto en mención, se dispone la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, regulando sus facultades en los artículos 107 y 108.

TERCERA. El primero de septiembre de dos mil veinticinco el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua expidió el decreto LXVIII/EXLEY/0260/2025 VII P.E.,



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

relativo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado P. O. E. 2025.09.01/No. 70 E.E

CUARTA. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su artículo 108, dispone que el Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de los magistradas y magistrados y de las juezas y jueces de primera instancia y menores, que resulten electos en la elección que corresponda durante su primer año de ejercicio.

QUINTA. La citada Ley Orgánica, en el artículo 238, dispone que el Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión para emitir sus resoluciones, el cual tendrá a su cargo la vigilancia y disciplina en los términos que indique la Constitución Local, la Ley General, esa Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. El ordenamiento orgánico dispone que, la Unidad de Evaluación es el área auxiliar de la Presidencia del Tribunal de Disciplina, para evaluar y dar seguimiento al desempeño de las personas juzgadoras, a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función pública, así como evitar actos que la demeriten.

La Unidad será la competente de la evaluación y seguimiento del desempeño de las personas juzgadoras, en los términos previstos en la Constitución Local, esta Ley Orgánica y en los Acuerdos Generales aprobados por el Pleno del Tribunal de Disciplina.

SÉPTIMA. Las funciones de evaluación y seguimiento, de conformidad con el artículo 257 de la Ley orgánica, serán ejercitadas por la Visitaduría, como órgano auxiliar de la Unidad de Evaluación. Asimismo, la Unidad de Evaluación podrá realizar el procedimiento de evaluación ordinaria a las personas juzgadoras del Poder Judicial con posterioridad a los primeros noventa días naturales desde su toma de protesta, y con anterioridad a que concluya el primer año de su mandato.

OCTAVA. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de evaluación del Desempeño Judicial, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional.

NOVENA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, corresponde al Pleno del





TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

Tribunal de Disciplina Judicial elaborar y aprobar los proyectos de reglamentos y Acuerdos Generales necesarios para su administración y organización interna.

Derivado de lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en las disposiciones legales ya citadas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

SEGUNDO. Para los efectos legales y administrativos correspondientes, tórnese el presente Acuerdo General al Órgano de Administración Judicial, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases normativas, técnicas y operativas para la realización de los procedimientos de evaluación del desempeño judicial, con el fin de garantizar la mejora continua de las personas juzgadoras del Poder Judicial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas juzgadoras del Poder Judicial, especialmente para quienes participen en procesos de evaluación, formación y mejora del desempeño judicial.

Artículo 3. Marco Normativo. El siguiente es el marco normativo aplicable:

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- III.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- IV.** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V.** Código de Ética y Conducta de Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI.** NOM-035-STPS-2018. Norma Oficial Mexicana, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

Artículo 4. Glosario. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Ley Orgánica.** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- II. NOM-035-STPS-2018.** La Norma Oficial Mexicana de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.
- III. Persona Juzgadora.** Juez o Jueza, Magistrado o Magistrada del Poder Judicial del Estado, responsable de impartir justicia y garantizar el debido proceso.
- IV. Pleno.** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. Poder Judicial.** El Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. Tribunal de Disciplina.** El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VII. Unidad o Unidad de Evaluación.** La Unidad de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VIII. Usuarios.** Personas con derecho a acceder a los servicios que proporciona el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- IX. Visitaduría.** La Visitaduría del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Capítulo II Organización Interna

Artículo 5. De la Unidad. La Unidad de Evaluación es el área auxiliar de la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial, facultada para, en representación del Pleno, evaluar y dar seguimiento al desempeño de las personas juzgadoras a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función pública, así como evitar actos que la dementen. La Unidad contará con el personal necesario para su debido funcionamiento, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. De las funciones y atribuciones. La Unidad de Evaluación ejercerá las siguientes funciones y atribuciones, por conducto de la Visitaduría, en su calidad de coadyuvante:

- I.** Aplicar los métodos de evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 261 de la Ley Orgánica.
- II.** Realizar las evaluaciones a las personas juzgadoras conforme a la normativa aplicable.
- III.** Proponer las medidas que considere necesarias para el fortalecimiento de la función judicial y establecerá el plazo para el cumplimiento correspondiente,





TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

dentro de los parámetros definidos mediante los Acuerdos Generales que al efecto emita el Pleno.

- IV. En relación con la fracción anterior, fijará el plazo para la acreditación de la evaluación, conforme a los parámetros definidos mediante Acuerdos Generales, aprobados, en su caso, por el Pleno. En el caso de que la Persona Juzgadora no acredite favorablemente la evaluación dentro del plazo establecido o se niegue a realizarla, se dará vista al Pleno para los efectos legales conducentes.
- V. Realizar las evaluaciones extraordinarias o urgentes de seguimiento al desempeño judicial que le sean ordenadas por el Pleno, cuando, a juicio de éste, existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas o atribuidas a una Persona Juzgadora.
- VI. Las demás atribuciones que le confieran las Leyes, el Pleno, y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 7. Coordinación con la Visitaduría. La Unidad de Evaluación se auxillará de manera coordinada y permanente de la Visitaduría, a fin de que esta coadyuve en el ejercicio de las funciones conferidas; particularmente, en lo relativo al proceso de evaluación del desempeño judicial, en el seguimiento de los planes de mejora derivados de dichos procesos, así como en la identificación de necesidades de capacitación que incidan en el fortalecimiento del desempeño institucional.

Capítulo III

Evaluación del Desempeño Judicial

Artículo 8. Factores de evaluación. Los factores e indicadores a evaluar de las personas juzgadoras, en forma descriptiva, más no limitativa, podrán ser:

- I. Productividad jurisdiccional, considerando para ello, la cantidad de procesos iniciados, en trámite y concluidos; las resoluciones dictadas y el cumplimiento de plazos legales, entre otros.
- II. Efectividad jurídica, para efectos estadísticos, en relación con los acuerdos, interlocutorias y sentencias que fueron recurridas; así como el número de aquellas que fueron confirmadas, modificadas o revocadas por un tribunal de alzada o a través del Juicio de Amparo.
- III. Gestión y eficiencia administrativa, considerando para ello la vigilancia por parte de los Titulares del buen estado de instalaciones, mobiliario, equipo y recursos para el desarrollo de la función encomendada.
- IV. Ética y trato digno hacia las personas servidoras públicas y a las personas usuarias del servicio.
- V. Participación en formación y cumplimiento de planes de mejora continua



**TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL.**

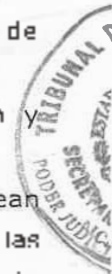
- VI.** Opinión de personas usuarias mediante instrumentos validados previamente por el Pleno.

Artículo 9. Instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación incluirán:

- I.** Indicadores objetivos extraídos del sistema de gestión judicial, los cuales deberán cotejarse con los expedientes físicos a fin de verificar la coincidencia de la información contenida en el expediente digital y el expediente físico.
- II.** Revisión de radicciones, acuerdos y resoluciones pendientes conforme al sistema informático que se utilice en el órgano jurisdiccional correspondiente.
- III.** Resultados de visitas que se hubieren realizado al órgano jurisdiccional evaluado y que hayan generado información relevante para el proceso de evaluación.
- IV.** Cuestionarios de percepción dirigidos al personal adscrito al órgano a cargo de la persona juzgadora y a las personas usuarias del servicio, respecto a su desempeño, así como lo relativo al ambiente laboral para los fines de prevención de irregularidades conforme a la NOM-035-STPS-2018.
- V.** Constancias y reportes de capacitación relacionados con la formación y actualización de la Persona Juzgadora.
- VI.** Indicadores atinentes a la evaluación de personas juzgadoras, que sean sugeridos y/o proporcionados por la sociedad civil organizada, la academia, las barras y colegios de abogados y demás actores sociales, los cuales deberán ser previamente analizados por la Unidad de Evaluación, autorizados por el Pleno e incluidos en el proceso.
- VII.** Los demás que se consideren pertinentes y que se adecúen de acuerdo con la materia del órgano a revisar, en el entendido que en la aplicación de los instrumentos de evaluación se deberán observar, en todo momento, las disposiciones en materia de protección de datos personales, confidencialidad y debido tratamiento de la información, atendiendo al contexto institucional y a las condiciones reales en que se desarrolla la función jurisdiccional.

Artículo 10. Tipos de procedimientos de evaluación: Las evaluaciones se realizarán de la siguiente manera:

- I.** Ordinaria: La que se practica con posterioridad a los primeros noventa días naturales desde la toma de protesta de la Persona Juzgadora, y previa a que concluya el primer año de funciones.
- II.** Extraordinaria: La que se lleva a cabo con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de las evaluaciones ordinarias.
- III.** Urgentes de seguimiento al desempeño judicial: Es aquella a la que se refiere el artículo 267, primer párrafo de la Ley Orgánica;





TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL.

- IV.** Intermedia: Es aquella a la que se refiere el artículo 267, segundo párrafo de la Ley Orgánica; y
- V.** Final: Es aquella a la que se refiere el artículo 267, segundo párrafo de la Ley Orgánica.

Artículo 11. Métodos de evaluación. Dentro de estos métodos y de manera enunciativa más no limitativa, se podrán realizar entrevistas al personal y usuarios; la revisión de sistemas Informáticos, documentos y expedientes varios, así como medios de control. Para tal efecto, podrán aplicarse como instrumentos, entre otros, la práctica de entrevistas, aplicación de cuestionarios, filtrado y análisis de datos, y demás técnicas que resulten adecuadas.

Artículo 12. Desarrollo de la evaluación. Para la realización de la evaluación que estará a cargo de la Unidad de Evaluación, con la coadyuvancia de la Visitaduría, se observará lo siguiente:

- I.** Se podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, visitas presenciales, auditorías, evaluación por objetivos, análisis de indicadores clave de rendimiento, evaluación por pares, encuestas a las personas usuarias del sistema de justicia, requerimientos de información, análisis de datos, cuestionarios de estado psicoemocional, entre otros atinentes conforme a la materia de su especialización, según lo previsto por los artículos 260 y 261 de la Ley Orgánica.
- II.** Como parte de los trabajos previos, la Visitaduría podrá solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información que brinde el auxilio tecnológico que resulte necesario, con los accesos pertinentes y bajo la más estricta responsabilidad de las personas visitadoras, a fin de que se pueda realizar un análisis de gabinete, incluso vía remota respecto al trabajo desarrollado por la persona juzgadora en el período a revisar, ello con el fin de optimizar tiempos y procesos de análisis de información en el desempeño judicial.
- III.** Se deberá informar a la Persona Juzgadora a evaluar con al menos cinco días hábiles de antelación, a fin de permitir la publicación del aviso oportuno al público, para que, en su caso, quien así lo desee, pueda manifestar lo que considere pertinente, respecto a su actuación. En el oficio de aviso, deberá incluirse el requerimiento de la información necesaria para el cumplimiento de los fines de la visita.
- En el mismo oficio, se le solicitará la acreditación de su capacitación, atinente a la materia que juzga, despidiendo presentar a la persona visitadora las constancias correspondientes, tanto de la capacitación concluida, como de la que se está recibiendo en el momento de la visita, cuya copia xerográfica se anexará al acta que se elabore.



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

- IV.** La primera visita de evaluación comprenderá tanto la revisión administrativa como la jurisdiccional.
- V.** En el ámbito administrativo se evaluará el manejo de recursos y el cumplimiento de disposiciones Internas; mientras, en el ámbito jurisdiccional, se analizará el cumplimiento de términos legales en el dictado de acuerdos, resoluciones y sentencias, así como el desempeño cuantitativo y cualitativo de la persona juzgadora, así como un comparativo entre pares.
- VI.** Se verificará que la Persona Juzgadora, como titular de su área laboral, mantenga una adecuada gestión de los recursos humanos y materiales a su cargo. Para tal efecto, se realizará, entre otros Instrumentos, una encuesta entre todo el personal a su cargo. Dicha encuesta que consta de una batería de preguntas cerradas, se deberá enviar preferentemente por correo electrónico, la que una vez que se conteste, por la misma vía, se deberá regresar a la persona visitadora, a fin de cuidar la confidencialidad de la información vertida. De igual manera, se realizarán, mediante un muestreo, las encuestas de calidad y satisfacción a usuarios, tanto litigantes, como al público en general.

El análisis de dichas encuestas, será plasmado en el acta correspondiente, asignando a puntuación obtenida y haciendo las aclaraciones pertinentes, misma que será entregada a la Unidad de Evaluación para el análisis y dictamen correspondiente; la Unidad, emitirá un acuerdo con base en dicha visita, aplicando, en su caso, las medidas de fortalecimiento y/o correctivas que procedan, en los términos previstos por el artículo 106 de la Constitución Política del Estado y los artículos 262 al 264 de la Ley Orgánica.

Artículo 13. Conformación del sistema. Se establece como propósito la implementación de un sistema electrónico de evaluación automatizado que permita el análisis del desempeño de las personas juzgadoras, de una manera más ágil, constante y eficiente, a través de una plataforma digital propia de la Unidad de Evaluación que, será conformado mediante una base de datos de consulta rápida, donde se pueda establecer una línea de base y la evolución en el desempeño de las personas juzgadoras evaluadas.

La Unidad identificará las buenas prácticas observadas en los órganos revisados, a fin de proponer al Pleno su análisis y posible incorporación a los manuales institucionales.

Artículo 14. De los criterios e indicadores de evaluación. Durante la evaluación, se verificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes criterios e indicadores:



TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

- I.** Los conocimientos y competencias de las personas titulares del órgano jurisdiccional, incluyendo aquellas de carácter técnico, ético y profesional.
- II.** Dictado y cumplimiento oportuno de sus resoluciones.
- III.** Adecuada gestión de los recursos humanos y materia es a su cargo.
- IV.** Productividad del órgano jurisdiccional.
- V.** Capacitación y desarrollo de la persona servidora pública.
- VI.** Satisfacción de las personas usuarias del sistema de justicia.
- VII.** Estado psicodemocional de la persona juzgadora.
- VIII.** Las demás que la Unidad estime pertinentes.

Artículo 15. Calificación de resultados. La Unidad clasificará los resultados de desempeño en: a) Satisfactorio, b) Mínimo y c) Insatisfactorio.

Para obtener la clasificación en estos tres rubros, se sumarán los aciertos alcanzados en el acta de visita. Los resultados serán según la siguiente puntuación:

- I.** Satisfactorio. Quien obtenga del 66.6% al 100%
- II.** Mínimo. Quien obtenga del 33.4 % al 66.5%
- III.** Insatisfactorio. Quien obtenga del 1% al 33.3%

Para tales fines se ilustran las siguientes tablas:

CRITERIOS E INDICADORES	INCISO	TABLAS	PUNTUACIÓN DE PUNTOS TOTALES
I. Conocimientos y competencias de las personas titulares del órgano Jurisdiccional, incluyendo aquellas de carácter técnico, ético y profesional.	A	A1. y A2. Conocimientos Técnicos y Competencias.	
		A3. Tabla respecto de las capacitaciones	
		A4 Competencias de carácter ético	
II. Dictado y cumplimiento oportuno de resoluciones.	B	B1. ¿La Persona Juzgadora dicta sus acuerdos dentro de los términos de ley?	
		B2. ¿La Persona Juzgadora emite el oficio de cumplimiento y/o ejecuta sus determinaciones dentro de los términos de ley?	



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

III. Adecuada gestión de los recursos humanos y materiales.	C	C1. Gestión de recursos humanos	
		C2. Supervisión de personal	
		C3. Recursos materiales	
		C4. Encuesta para el personal sobre la adecuada gestión del recurso humano	
IV. Productividad.	D	D1. Asuntos Ingresados contra asuntos concuidos durante el periodo de evaluación	
		D2. Comparativo de listas diarias	
V. Capacitación y desarrollo.	E	E. ¿Acredita que actualmente se encuentra cursando o inscrito en postgrados o cursos, diplomados, talleres, etc. útiles durante su encargo y en su materia?	
VI. Satisfacción de las personas usuarias del sistema de justicia.	F	F. Satisfacción de las personas usuarias del sistema de justicia	
VII. Estado psicoemocional	G	G. Estado psicoemocional	
RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN			PUNTUACIÓN _____

REFERENCIAS DE PUNTUACIÓN	
Puntos	Porcentaje
n	66.6 – 100%
n	33.4 – 66.5%
n	1-33.3%

Artículo 16. Acciones de mejora para el fortalecimiento institucional. De los resultados obtenidos en las visitas realizadas por la Visitaduría, la Unidad de Evaluación propondrá al Pleno la implementación de las acciones que correspondan, encaminadas al fortalecimiento institucional, la mejora del desempeño de las personas juzgadoras y la atención oportuna de las áreas de oportunidad identificadas.



**TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL**

Artículo 17. De la propuesta de las medidas. Cuando el resultado de la evaluación sea insatisfactorio, según la tabulación previamente expuesta, la Unidad de Evaluación propondrá al Pleno las medidas que resulten necesarias así como su temporalidad, según lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Al término de la vigencia de las medidas se aplicará una nueva evaluación para verificar su cumplimiento y se procederá conforme a la normativa aplicable.

Artículo 18. De la remisión al Órgano de Administración. El Pleno remitirá al Órgano de Administración las determinaciones que dispongan los tipos de medidas y su duración mediante la emisión de acuerdos generales.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por el Pleno

Lineamientos aprobados en Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero de dos mil veintiséis, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Integrado por: Francisco Javier Acosta Molina, Magistrado Presidente; Jazmin Yadira Alanís Reza, Magistrada de la Primera Sala; Luis Daniel Moza González, Magistrado de la Segunda Sala; Yadira Anette Cramer Quiñonez, Magistrada de la Tercera Sala; y, Nancy Josefina Escórcega Valenzuela, Magistrada de la Cuarta Sala.



**FRANCISCO JAVIER ACOSTA MOLINA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA

**MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LUIS DANIEL MEZA GONZÁLEZ

**MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

YADIRA ANETTE GRAMER QUIÑONEZ

**MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

NANCY JOSEFINA ESCÁRCEGA VALENZUELA

**MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



ANA GABRIELA HOLGUÍN CASTRUITA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL 01/2026, TOMADO EN LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 01/2026 A-E CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL

LAS ANTERIORES CONSTANCIAS SON COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU

**DIS ORIGINAL LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE
COMPULSA EN 7 -SIETE- FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS
EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN
LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS NUEVE DÍA DEL MES
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.-----**



**LICENCIADA ANA GABRIELA HOLGUÍN CASTRUITA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/09/2026**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOKA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/09/2026 RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CORREO ELECTRÓNICO DESDE LA NUBE Y SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD MICROSOFT 365 PARA COMPUTADORAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	12 DE ENERO DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la versión electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE ENERO DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS	10:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Veinte de Mil y Actualización) valor exacto, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 12 DÍAS DE ENERO DEL 2026

LIC. MARIÓ ALBERTO ALARCÓN AVILA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCESO DE HERENCIA

En el presente proceso de herencia, se ha determinado que el causante fallecido...

Se ha determinado que el causante fallecido dejó bienes inmuebles y muebles...

Se ha determinado que el causante fallecido dejó bienes inmuebles y muebles...

Herencia de los bienes de los señores ERICK IVAN COSS REY y SONYA YERALDEE VALVERDE DANIEL...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el presente proceso de herencia, se ha determinado que el causante fallecido...

Se ha determinado que el causante fallecido dejó bienes inmuebles y muebles...



PERIÓDICO OFICIAL... (Faint, mostly illegible text from a scanned document)

ATENTAMENTE
ALFONSO...
SECRETARÍA DE...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SILVIA MERCEDES VELETA MERAZ -0- 648-93-97-101-105-04-08-12

... (Faint text from a scanned document, possibly a notice or legal notice)

ATENTAMENTE
FERNANDA GODINEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DE...
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANASTACIO CASTILLO HERNANDEZ -0- 01-04-08

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	113.14
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VIA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

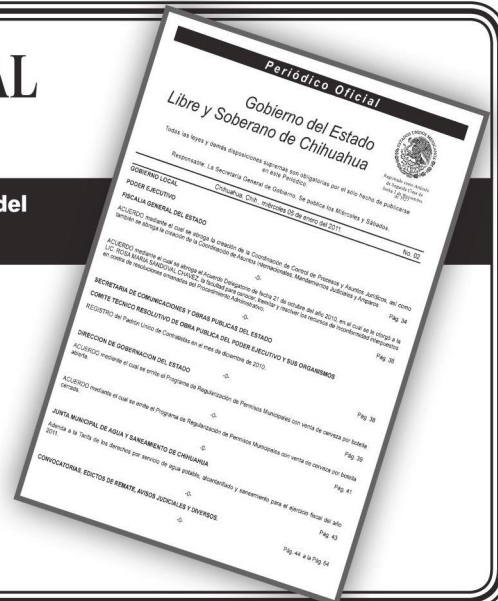
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**